



Descuento en el predial para pensionados (as), madres y padres solteros, jubilados (as), personas con discapacidad y adultos mayores o sus cónyuges Secretaría de Tesorería y Finanzas

Codigo	TR-420-008	Fecha elaboración	29/10/2018
Revisión	2	Fecha modificación	04/01/2021

¿Es un trámite o servicio?	Servicio
----------------------------	----------

Descripción del trámite o servicio
Aplicar el beneficio del Impuesto Predial a quienes acrediten ser: pensionados/as, madres/padres solteros, jubilados/as, personas con discapacidad y personas adultas mayores o cónyuges de los mismos.

Medio de Presentación	Formato Predeterminado.
-----------------------	-------------------------

Trámite en línea	Presencial
------------------	------------

Datos Requeridos para el trámite
• Nombre completo. • Dirección. • Clave Catastral. • Fecha de nacimiento. • Estado Civil. • Teléfono. Datos previstos en el formato predeterminado (formato aplicable: jubilados, personas con discapacidad y adultas mayores o conyuges)

Documentos requeridos para llevar acabo el trámite o servicio	
Presentar original: Pensionados y jubilados: 1. Encontrarse al corriente en sus pagos por concepto de este Impuesto en el ejercicio inmediato anterior (Recibo predial al corriente). 2. Acreditación de pensión / jubilación (credencial, constancia, etc.). 3. Credencial de elector actualizada. 4. Recibo pago pensión o estado de cuenta bancaria actualizada. 5. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono). 6. Acta de nacimiento. 7. Escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Si está casado (a): 8. Acta de matrimonio. 9. Acta de nacimiento del cónyuge. 10. Credencial de elector actualizada. 11. Credencial INAPAM/PENSIONADO/JUBILADO. INAPAM: 1. Encontrarse al corriente en sus pagos por concepto de este Impuesto en el ejercicio inmediato anterior (Recibo predial al corriente). 2. Credencial de elector actualizada. 3. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono). 4. Acta de nacimiento. 5. Escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 6. Credencial INAPAM actualizada 7. Comprobante de ingresos Si está casado (a): 8. Acta de matrimonio. 9. Acta de nacimiento del cónyuge. 10. Credencial de elector actualizada. 11. Credencial INAPAM/PENSIONADO/JUBILADO.	•Presentar original: Madres y padres solteros: 1. Encontrarse al corriente en sus pagos por concepto de este Impuesto en el ejercicio inmediato anterior (Recibo predial al corriente). 2. Credencial de elector actualizada. 3. Comprobante de ingresos. 4. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono). 5. Actas de nacimiento (propietario y dependientes económicos). 6. Escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 7. Acreditación de la guarda y custodia con documento judicial. 8. Dependientes económicos no mayores de 18 años de edad, con constancia de estudios, o mayores de edad con discapacidad. 9. Habitar dicho inmueble, NO arrendamiento, ni negocios dentro del mismo.. (requisito nuevo) Personas con discapacidad: 1. Encontrarse al corriente en sus pagos por concepto de este Impuesto en el ejercicio inmediato anterior (Recibo predial al corriente). 2. Credencial de elector actualizada. 3. Comprobante de ingresos. 4. Recibo pago pensión o estado de cuenta bancaria actualizada. 5. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono). 6. Acta de nacimiento . 7. Escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 8. Carta expedida por una institución de salud pública, con grado 3 a 5 en la escala de valoración de la Cruz Roja Mexicana. Si está casado (a): 9. Acta de matrimonio. 10. Acta de nacimiento del cónyuge. 11. Credencial de elector actualizada. 12. Credencial INAPAM/PENSIONADO/JUBILADO.

Lo anterior, en términos de los artículos 24 y 25 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, vigente y 48, fracción II, numerales 12 y 13 de la	*Todos los documentos anteriormente descritos deben ser presentados en original para su digitalización (posteriormente se procede a su devolución);
---	---

Plazo maximo de Respuesta	30 días naturales	Vigencia	Durante el periodo fiscal en curso
---------------------------	-------------------	----------	------------------------------------

Plazo apercibimiento	Inmediato	Tipo de ficta	Negativa Ficta
----------------------	-----------	---------------	----------------

Documento que recibe el ciudadano	Resolución
-----------------------------------	------------

Información que se deberá conservar para acreditación	Resolución
---	------------

Horario de atención	De Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 horas
---------------------	---

¿Qué costo tiene?

Gratuito

En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma
--

Verificación de los criterios relativos al uso habitacional del inmueble a fin de cumplir con los criterios establecidos en el artículo 48, fracción II, numerales 12 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente. Que permitan emitir la resolución de procedencia y aplicación del beneficio fiscal.

Criterios de Resolución

Cumplir con lo previsto en la norma aplicable, debien ser la única Propiedad del solicitante a nivel Nacional, habitando el bien inmueble y no destinarla total o parcialmente al arrendamiento o al establecimiento de locales comerciales, así como cumplir a cabalidad con los requisitos previstos en el Acuerdo de Cabildo respectivo donde se fijen los mismos.

Fundamento Juridico

Artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 24 y 25 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, vigente, 48, fracción II, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente, así como con lo dispuesto en el Acuerdo que autoriza el programa de beneficio social denominado ¡TÚ CIUDAD CONTIGO! y por tanto los requisitos señalados, cuya vigencia es hasta el día 31 de diciembre de 2020, instrumento jurídico que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo por el H. Ayuntamiento en fecha 19 de diciembre de 2019.

Dependencia que lleva a cabo el Trámite o Servicio	Jefatura de Impuestos Inmobiliarios, de la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
--	--

Responsable del trámite	¿En donde se realiza el trámite o servicio?
-------------------------	---

Nombre del responsable: Lic. María del Socorro González Guerrero Cargo: Jefe de Departamento de Impuestos Inmobiliarios. Adscripción: Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Tesorería y Finanzas. Correo Electrónico: cocogogue.mcq@gmail.com Domicilio: Ex Hacienda El Cerrito, Número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76900. Teléfono: 2 09 6000 Ext. 7586 o 2068	Jefatura de Impuestos Inmobiliarios, de la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Tesorería y Finanzas. Ex Hacienda El Cerrito, Número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76900. Teléfono: 2 09 6000 Ext. 7513 o 7585
---	--

Quejas y Denuncias	Inconformidad respecto al trámite
--------------------	-----------------------------------

Dirección de Responsabilidades Administrativas Licenciada Ana Victoria Martínez Pérez Titular de la Unidad Investigadora Licenciada Mariana Báez Calderón Titular de la Unidad de Contraloría Social Secretaría de Control y Evaluación de Corregidora, Querétaro. Correo: marianabaez.oiccorregidora@gmail.com Edificio 1, Planta Baja, Centro de Atención Municipal, ubicado en: Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito Corregidora, Querétaro. Teléfono: 2096000 ext 3014 y 2062	Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora, Qro. Arq. Jorge Salvador Avendaño Meléndez Comisionado de Mejora Regulatoria Dirección de Atención Ciudadana adscrita a la Jefatura de Gabinete Correo Electrónico: mejora.regulatoria.corregidora@gmail.com Edificio 1, Planta Baja, Centro de Atención Municipal, ubicado en: Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito Corregidora, Querétaro. Teléfono: 2096000 ext 8045
---	--